



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 18/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el 27 de mayo de 2014, aproximadamente a las 02:00 horas, en que elementos de la Policía Estatal Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron de los agraviados incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo, toda vez que después de la detención realizada, prolongaron su puesta a disposición ante la autoridad ministerial, efectuada esta hasta las 12:00 horas del 27 de mayo de 2014, lo que se traduce en una presión psicológica sobre los agraviados que quebranta su voluntad y tiende a declarar a capricho de la autoridad que los tiene retenidos, aunado a que no documentó en forma debida el hacerle saber los derechos constitucionales que como detenidos tenían a su favor los agraviados, una vez detenidos, lo que se tradujo en que obtuvieron de ellos, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público, constituyendo así una violación a su derecho a la libertad, en su modalidad de retención ilegal y una violación a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de la Policía Estatal Acreditada, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos de los agraviados, por no haber cumplido su obligación de ponerlos, sin demora, a disposición del Ministerio Público, una vez efectuada su detención, al haberlos retenido ilegalmente por más de 10 horas, procedimiento en el que se esclarezcan los hechos antes de su puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación y, determinar si durante ese tiempo les fueron





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

inferidas lesiones a los agraviados citados así como por no haberles hecho de su conocimiento los derechos consagrados a su favor como detenidos, al momento en que se les comunicó que tenían ese carácter, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en correspondan conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

SEGUNDA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió personal de la Policía Estatal Acreditada, en contra de los agraviados, por la retención ilegal de que fueron objeto, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho. Lo anterior en la inteligencia que el cumplimiento del presente punto recomendatorio no está sujeto al resultado del primero, siendo autónomos en sus acciones para cumplirlos.

TERCERA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de la Policía Estatal Acreditada, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos policiales a su cargo.

